CONES
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN CONES N° 653/2019.

Asunción, 30 de agosto de 2019.

POR LA CUAL SE DISPONE LA DECLARACIÓN DESIERTA DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 04/19 "SERVICIO DE CONSULTORIA EN TECNOLOGIA Y DESARROLLO INFORMATICO" – ID 359.812 CONVOCADA POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR (CONES), Y APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.----------

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N° 2051/03 *"De contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, modificado por el Decreto N° 5174/05 y la Ley N° 4995/13 que crea el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), la Ley N° 6258/19 *"Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2019"*, el Decreto N° 1.145/2019 y sus anexos reglamentarios de la Ley de Presupuesto; La presentación radicada por la Unidad Operativa de Contrataciones del CONES, por la cual solicita la declaración desierta del ID N° 359.812 "SERVICIO DE CONSULTORIA EN TECNOLOGIA Y DESARROLLO INFORMATICO" del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la institución, y.----------

CONSIDERANDO:

Que, el **Decreto N° 1145/2019** que reglamenta la Ley N° 6258/2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", establece que "...el Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá elaborarse de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 2051/2003 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS'".----------

Que, la UOC recomienda la declaración desierta del llamado a **CD N° 04/19 "SERVICIO DE CONSULTORIA EN TECNOLOGIA Y DESARROLLO INFORMATICO" – ID 359.812** en razón a que no se ha presentado oferta alguna al proceso citado, inclusive habiéndose prorrogado la fecha de consultas, presentación y apertura de ofertas.

Que, el artículo 30 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, faculta a la convocante a declarar desierta una licitación mediante resolución de la máxima autoridad de la Institución, en los siguientes casos: *"...a) que no se hubiere presentado oferta alguna"*.

El **Art. 12 de la Resolución N° 01/14** *"QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)"* dispone como una de las obligaciones del presidente del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES): *"Administrar los fondos y bienes del CONES"*. ----------

CONES
Ley N° 4995/13

CONES
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN CONES Nº 653/2019.

Que, por **Resolución CONES N° 685/2016** de fecha 28 de octubre 2016 se proclama presidente del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) al Prof. Ing. Hildegardo González Irala. ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la Ley N° 4995/13; ----

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)

RESUELVE:

1°) DECLARAR DESIERTO el llamado a Contratación Directa (CD) Nº 04/19 – "SERVICIO DE CONSULTORIA EN TECNOLOGIA Y DESARROLLO INFORMATICO" – ID 359.812", en virtud del Art. 30 inciso a) de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

2º.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Operativa de Contrataciones a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la declaración desierta del llamado individualizado con el ID N° 359.812, para su difusión en el Portal Oficial de las Contrataciones del Estado.

3º.- **COMUNICAR** y archivar.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley Nº 4995/13

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Presidente
CONES

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Secretario
CONES